

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 179-2016-ALC/MVES

Villa E. Salvador, 16 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el memorando N°233-2016-GM-MVES cursado por la Gerencia Municipal, el informe N°058-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el informe N°11-2016-GDU/MVES emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe N°079-2016-SGPOP-GDU/MVES emitido por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y el informe N°001-2016/CECB/AV.EL SOL emitido por el inspector de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes de vistos, se reporta la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. El Sol; cruce con la Av. Pechacutec hasta el cruce con la Antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima", con código SNIP N°311436, ascendente a SI.9,989,962.41 (nueve millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y dos con 41/100 so es) hajo la modalidad a suma alzada, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) dias calendario, a culminarse el 16 de febrere del 2016, no obra se encuentra atrasada, atribuyéndose el retraso a causas fortuitas traducidas, entre otras, la presencia de redes de gas natural que faltan profundizar, cámaras de impulsión construidas por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), según se registra en al asientos Nº112 del folio 64 del cuaderno de obra suscrito por el residente y el inspector de obra, por lo que la unidad ejecutora solicita la ampliación de plazo N°1 por 74 (setenta y cuatro días) calendario;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano hace suya la recomendación de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, que demanda una ampliación de plazo por 74 (setenta y cuatro) dias calendario, para el término de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehícular y Poatonal de la Av. El Sol; cruce con la Av. Pachacutec hasta el cruco con la Antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima", por haberse presentado problemas con la presencia de redes de gas natural sin profundizar, cámaras de impulsión construidas por el Servicio de Agua Potable y Alcantar llado de Lima (SEDAPAL), aunado a la presencia de postes god alumbrado público y de media tensión de propiedad de Luz del Sur, imprevistos que originan el gretraso en la ejacución de la obra según informes de vistos, emitidos por el residente y por el sinspector de obras, ampliación que se inicia el 17 de febrero y culmina el 30 de abril del 2016;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través de informe de vistos, señala que el procedimiento se inició antes de la entrada en vigencia de la ley N°30225, por lo que resulta aplicable el Decreto Legislativo N°1017 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°184 2008-EF, en cuyos artículos 200° y 201° se dispone que para que proceda una ampliación del plazo pactado por causales no atribuíbles al ejecutor, es indispensable que cesde el inicio y idurante la ocurrencia de la causal el residente anote en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan la ampliación de plazo, luego se cuantificará y sustentará ante el inspector de obra antes del vencimiento del plazo original, quien lo trasmitirá a la entidad, para que a su vez, se pronuncia por la procedencia de aprobar la ampliación de plazo solicitada;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo. 20º de la ley,Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 179-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de Febrero del 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de plazo N°C1 para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. El Sol; cruce con la Av. Pachacuteo hasta el cruce con la Antigua Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima", con código SNIP N°311436", por un plazo de 74 (setenta y cuatro) días calendario, con lo cual la nueva fecha de término contractual culmina el 30 de abril del 2016.

Articulo 2º.- NOTIFICAR la presente resolución al inspector, de la obra y al residente a cuyo cargo se encuentra el cuaderno de obra.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Irbano y a la unidad de Abastecimientos el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

🚌 trizncipalizad Cishitat De Vita 🛭 Salvator

GUIDO IMIGE PERALTA



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia